

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

**Denominación:** Máster Universitario en Salud Pública

**Universidad/des:**

- Universitat Pompeu Fabra
- Universitat Autònoma de Barcelona

**Centro/s:**

- Departament de Medicina i Ciències de la Vida (UPF)
- Facultat de Medicina (UAB)

**Código del título:** 4311060

## Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

## Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **13 de abril de 2026**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

### **La institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:**

Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento Interdisciplinar.

Se formula el perfil de aprendizaje según los requerimientos del RD 822/2021 y se proponen 22 resultados de aprendizaje de titulación (RAT) distribuidos en 7 contenidos, 7 habilidades y 8 competencias. Globalmente, se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES.

Se modifican los porcentajes de los criterios de valoración de acceso al máster, con el objetivo de dar más peso a la experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y la motivación personal, quedando los nuevos porcentajes del siguiente modo:

- Formación académica: currículum y expediente académico de los estudios de grado (30%). Se informa que el conjunto de titulaciones identificadas como preferentes se valoran con la misma puntuación.
- Experiencia profesional en el ámbito de la salud pública (20%): desarrollada en la administración pública, centros de investigación, hospitales o universidades, entre otros, y habiendo ejercido tareas que tengan como objetivo proteger, promover, restaurar la salud de la población y prevenir la enfermedad, tanto en el ámbito individual como colectivo. Se especifican los criterios de valoración.
- Adecuación del perfil de la persona candidata y motivación por la disciplina (30%). Se informa de las rúbricas de evaluación.
- Referencias y cartas de recomendación (20%)

Se informa que el itinerario MIR constituye el Curso Superior en Salud Pública, que forma parte del programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (ORDEN SCO/1980/2005, de 6 de junio). Este itinerario solo puede ser cursado por el

estudiantado residente acreditado de las unidades docentes de Medicina Preventiva y Salud Pública de Catalunya.

Se introducen los siguientes cambios en la estructura del plan de estudios:

- Créditos de Formación Básica: 66 (antes 60)
- Formación obligatoria: 45 ECTS (antes 93)
- Formación optativa: 30 ECTS (antes 37)
- Prácticas Académicas Externas: 15 ECTS (antes 14)
- Trabajo Final: 30 ECTS (no se proponen modificaciones en el cómputo de créditos)

Las modificaciones solicitadas se concretan del siguiente modo:

- Las asignaturas “Vigilancia de la Salud Pública” y “Salud Planetaria”, ambas de 3 ECTS, modifican su carácter optativo a obligatorio.
- La asignatura obligatoria “Salud y Sociedad” reduce los créditos de 4,5 a 3 ECTS.
- La asignatura obligatoria “Epidemiología I” aumenta los créditos de 3 a 4,5 ECTS.
- La memoria verificada oferta cuatro itinerarios (Promoción; Prevención, Protección y Servicios de Salud) y se solicita reducirlos a tres, modificando sus denominaciones. (Itinerario 1, Itinerario 2 e Itinerario MIR). Los y las estudiantes deben cursar obligatoriamente un itinerario.
- Se reducen los créditos asignados a cada itinerario, pasando de 30 a 18 ECTS, si bien se deben cursar un total de 30 ECTS optativos. Para completar los 12 ECTS restantes, se podrán cursar asignaturas de los otros itinerarios. Se permite también el reconocimiento de hasta 6 ECTS por créditos cursados en otras instituciones relacionados con la salud pública.

Se introducen los siguientes cambios en la optatividad:

- Se crean dos asignaturas nuevas: Evaluación de Servicios Sanitarios y Práctica Clínica y Metodología Cuantitativa Avanzada, ambas de 3 ECTS.
- Se eliminan las asignaturas siguientes: Estadística III; Epidemiología III, Economía de la Salud, Investigación en Servicios Sanitarios, Epidemiología Clínica y Medida de la Exposición y del Riesgo, todas de 3 ECTS.
- Se modifica la denominación de la asignatura Atención en Salud a la Población Inmigrante que pasa a llamarse Políticas Sanitarias para la Población Inmigrante.

**Se proponen las siguientes adaptaciones y actualizaciones a la memoria verificada:**

- Se adapta la información sobre la justificación del interés del título.
- Se substituye el convenio interuniversitario firmado en 2013 por el vigente actualmente firmado en 2022. Se informa que está en trámite la actualización del convenio que debe recoger la modificación substancial solicitada.

- Se actualizan los objetivos formativos de la titulación y los perfiles fundamentales de egreso.
- Se adapta la información sobre los criterios y el procedimiento de admisión de la titulación. Se informa que el máster va dirigido especialmente a graduados en ciencias de la salud y de la vida, como medicina, enfermería, biología, veterinaria, farmacia y ciencias ambientales, entre otros, así como en ciencias sociales como economía, sociología y políticas, entre otros, además de graduados en estadística.
- Se adapta la información sobre el reconocimiento y transferencia de créditos. Se podrán reconocer hasta un máximo 18 ECTS procedentes de títulos propios y de 15 ECTS por experiencia laboral y profesional. El máximo incluyendo ambos supuestos no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios (18 ECTS).
- Se informa que no existen acciones de movilidad específicas en la titulación.
- Se actualiza la información relativa a las actividades, metodologías docentes y sistemas de evaluación de las asignaturas obligatorias y optativas.
- Se actualiza la información sobre las actividades y metodologías docentes previstas en las prácticas académicas externas (15 ECTS), que equivalen a 260 horas en instituciones acreditadas y podrán realizarse en formato presencial o semipresencial. En el caso de realizarse semipresencialmente, deberán llevarse a cabo al menos 100 horas en modalidad presencial. Se informa de los sistemas de evaluación previstos.
- Se actualiza la información sobre las actividades formativas previstas en el Trabajo de fin de máster a través de un enlace al procedimiento en la web. Se informa que se cursará en un grupo de investigación consolidado y se aporta el listado de los centros colaboradores. Se informa de los sistemas de evaluación previstos.
- Se actualiza la información sobre el personal de apoyo a la docencia.
- Se actualiza la información sobre los recursos materiales y servicios.  
Se actualiza la información sobre el procedimiento para la gestión de las prácticas académicas y se informa sobre los centros conveniados y el número de plazas disponibles.
- Se informa del calendario de implantación de la modificación solicitada.
- Se adapta la información del sistema interno de garantía de la calidad y los medios para la información pública.
- Se actualiza la información sobre la persona solicitante, responsable del título y representante legal.

En relación con la adaptación de la memoria a los criterios y directrices establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster*, la Comisión formula los siguientes aspectos, que deberán ser atendidos mediante un futuro proceso de modificación:

Durante la fase de alegaciones la institución resuelve los requerimientos vinculados con la información sobre el despliegue de la titulación, si bien no queda recogida en los apartados correspondientes de la memoria. En una futura modificación de la titulación, se debe ubicar la siguiente información en los apartados indicados:

- En el apartado 4.1 se debe informar sobre el carácter obligatorio de la elección de un itinerario por parte del estudiantado y la posibilidad de completar los créditos optativos con asignaturas de otros itinerarios.
- En el apartado 4.1 se debe informar que, si bien las prácticas se ofertan a lo largo de los tres trimestres del segundo curso académico, tienen un carácter trimestral y es el estudiantado quien solicita cursarlas durante el 1r, 2º o 3r trimestre.
- En cuanto a las prácticas académicas externas, en el apartado 4.2, se debe informar de las actividades formativas previstas, las horas de dedicación y la modalidad. En el apartado 4.3 se debe informar sobre el porcentaje de valoración de cada uno de los sistemas de evaluación previstos.
- En cuanto al TFM, en el apartado 4.2, se debe informar de las actividades formativas previstas, las horas de dedicación y la modalidad. En el apartado 4.3 se debe informar sobre el porcentaje de valoración de cada uno de los sistemas de evaluación previstos y la persona u órgano responsable de cada uno.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



Ramón Farré Ventura